



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Mediante auto del 24 de mayo de 2022, esta Agencia Judicial procedió a requerir a la Aseguradora Solidaria de Colombia, llamado en garantía, para efectos que especificara los conceptos por los cuales constituyó el título **No. 413230003880746** por la suma de **\$141'315.805,00**.

Lo anterior, debido a que la llamada en garantía, fue condenada al pago de emolumentos de índole prestacional y social, así como de indemnización, no obstante a ello, también fue condena al pago de costa a favor de la demandada –EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA.

Frente a lo anterior, la entidad por intermedio del togado JUAN RICARDO PRIETO PELÁEZ, informó a esta Agencia Judicial que dicho valor corresponde a *“la totalidad de la condena impuesta en la sentencia de 1ra y 2da instancia por los conceptos de salarios, prestaciones sociales e indemnización que se reconocieron **a favor de la parte demandante**”*.

Por lo anterior, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros de la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósito judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos.

Adicionalmente, el despacho corrobora que el togado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.874.016, y portador de la Tarjeta Profesional No. 145.443 del C.S. de la J., funge como apoderado principal de la parte actora, y se encuentra facultado expresamente para recibir, tal como consta en el poder allegado al plenario<sup>1</sup>.

No obstante lo anterior, en la solicitud de entrega de título, suscrito por el demandante, se evidencia la autorización de fraccionar el depósito judicial así: i).

---

<sup>1</sup> Ver folio 1 a 3

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00652-00

Dte: Francisco Conrado Mendoza Acevedo

Ddo: Triventí ingeniería S.A.S en liquidación // Empresa de vivienda de Antioquia – VIVA // Departamento de Antioquia

Autoriza entrega de título por Abono a Cuenta

por la suma de \$92'465.097 a favor del señor FRANCISCO CONRADO MENDOZA ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.076.646, en calidad de demandante; y ii) por la suma de \$ 48'850.708 a favor del togado SERGIO FERNANDO LOAIZA, por concepto de pago de honorarios e impuestos causados por la prestación de sus servicios profesionales.

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho, así como por el demandante, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y previo a el fraccionamiento del citado depósito judicial, así:

- 1) Para el demandante señor **FRANCISCO CONRADO MENDOZA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.076.646, la suma de \$92'465.097,00, el cual será mediante abono a la cuenta que se describe (**Cuenta de ahorros No. 10280853183 de Bancolombia**).
- 2) Para el togado **SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.874.016, y portador de la Tarjeta Profesional No. 145.443 del C.S. de la J, la suma de \$48'850.708,00, el cual será mediante abono a la cuenta que se describe (**Cuenta de ahorros No. 29181907663 de Bancolombia**).

NOTIFÍQUESE



**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO**  
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS <b>Nº 039</b> fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>15 de junio de 2022</b> a las 8:00 a. m.  _____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
---

lag

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fd863860c64dd3d8da40947f92889417ffc0c038806f1c31c8fd120a0830eb**  
Documento generado en 13/06/2022 04:59:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**